



RESOLUCIÓN RECTORAL

44384

14 JUN. 2018

Por la cual se establece la Política de Seguridad del Paciente

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las concedidas en el literal a y h, del artículo 42 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante Resolución Rectoral 39284 del 2 de octubre de 2014, se creó el Comité de Habilitación de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia, como un organismo de asistencia técnica, orientador y de apoyo a la alta dirección.
2. La Universidad de Antioquia, desde algunas de sus unidades académicas, presta servicios de salud debidamente habilitados.
3. El Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"* establece en su Título 1. Que el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, aplica a los prestadores de servicios de salud que operen exclusivamente en cualquiera de los regímenes de excepción contemplados en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001.
4. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.



5. El artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016, define entre las características que debe cumplir el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la de seguridad como: *"El conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias"*.
6. En el año 2008, el antes Ministerio de la Protección Social, elaboró los *"Lineamientos para la implementación de la Política de Seguridad del Paciente"*, cuyo objetivo es *"prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten la seguridad del paciente, reducir y de ser posible eliminar la ocurrencia de eventos adversos para contar con instituciones seguras y competitivas internacionalmente"*.
7. Los mencionados lineamientos, proponen que la política de seguridad del paciente incluya, entre otros temas, la definición de los propósitos de su formulación y los principios transversales como: a) Enfoque de atención centrado en el usuario; b) Cultura de Seguridad; c) Integración con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud; d) Multicausalidad; e) Validez; e) Alianza con el paciente y su familia y f) Alianza con el profesional de la salud.
8. Los Lineamientos formulados por el antes Ministerio de la Protección Social, igualmente proponen tener en cuenta los objetivos de la política de seguridad del paciente, propuestos por el Ministerio, así como la definición de las acciones institucionales que propendan por establecer la política institucional de seguridad del paciente y la de los elementos estratégicos para la mejora de la seguridad del paciente.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer la Política de Seguridad del Paciente en virtud de la cual la Universidad se compromete desde el direccionamiento, con la prestación de servicios de salud con seguridad para los pacientes, sus familias y los prestadores, buscando minimizar los riesgos integralmente, con un talento humano competente y en armonía con las necesidades sociales y del medio ambiente.

La Universidad se compromete además con la consolidación de un entorno seguro para los procesos de atención, donde la cultura esté basada en principios éticos y de respeto por la dignidad humana.



ARTÍCULO 2. La Universidad de Antioquia, en su carácter de institución que propende por la transformación de la sociedad en procura del mejoramiento de las condiciones de vida y específicamente de prestación de servicios de salud en general establece como fundamentos para la promulgación de la política de seguridad del paciente:

- La generación de confianza en el marco de una prestación de servicios centrada en el paciente y su familia, donde se involucren en el mejoramiento y se les brinde humanización, estableciendo compromisos y cooperación de los diferentes actores para sensibilizar, promover, concertar, y coordinar acciones que realmente alcancen logros efectivos.
- Los ambientes de las acciones de seguridad del paciente en la Universidad deben darse en un entorno de confidencialidad y de confianza propiciando su facilitación.
- Debe entenderse que la política de seguridad del paciente es parte integral del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud y es transversal a todos sus componentes.
- Debe comprenderse que la seguridad del paciente es un problema sistémico y multicausal en el cual deben involucrarse las diferentes dependencias de la Universidad y los diferentes actores.
- Que la implementación de las acciones se basa en la evidencia científica disponible.
- Que la participación de todos los colaboradores (docentes, estudiantes, investigadores, personal administrativo, entre otros.) se base en su reconocimiento de lo ético en la atención brindada y se procurará defenderlo de señalamientos injustificados.

ARTÍCULO 3. Se establecen como objetivos principales de la política de seguridad del paciente los siguientes:

- Incentivar la promoción de la atención segura en el marco de los ejes misionales de la Universidad.
- Minimizar y promover el control de los riesgos de la atención en salud brindada a los pacientes en los servicios y laboratorios de la Universidad.
- Prevenir la ocurrencia de eventos adversos en los procesos de atención y mitigar su impacto en caso de materialización.



- Propender por la homologación de la terminología a utilizar en los servicios y laboratorios.
- Integrar a los pacientes y sus familias en la mejora de la seguridad de los procesos de atención de que son sujetos.

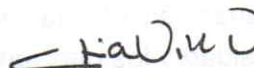
ARTÍCULO 4. El Comité de Habilitación de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia, orientará en la definición de los lineamientos, procedimientos y prácticas para dar cumplimiento a la política de seguridad del paciente, establecida en la presente Resolución, en el marco de la normativa aplicable a la Institución.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 14 JUN. 2018


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉPEDES
Rector


† **CLEMENCIA URIBE RESTREPO**
Secretaria General